



97

RAD. 2018-278

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Ibagué, 01 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Levantar las medidas cautelares decretadas en providencia del diecisiete de septiembre de dos dieciocho, visible a folio 3 del cuaderno 2º.

Librense los oficios correspondientes a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué.

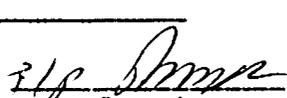
Notifíquese,

LA JUEZ,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

n.s.v.

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA IBAGUÉ - TOLIMA</p> <p>NOTIFICACIÓN ESTADO Nº <u>042</u></p> <p>Fecha: <u>02-07-2020</u></p> <p>Días inhíbilis: _____</p> <p> Secretario</p>
---